

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-07-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

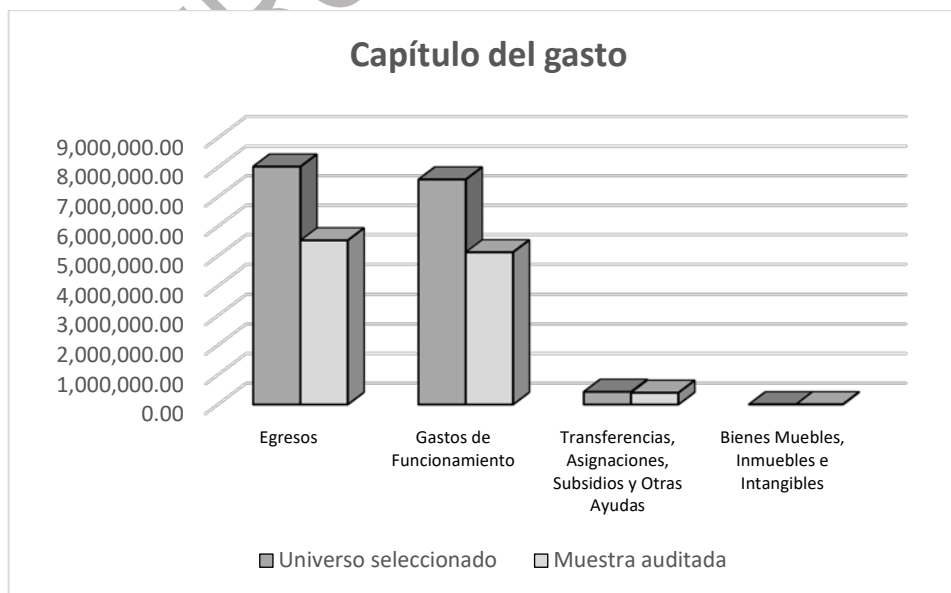
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,763,333.24 y de los egresos por un importe de \$5,529,635.53; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 65.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	7,320,282.31	4,763,333.24	65.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 68.9%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	8,028,625.99	5,529,635.53	68.9%
Gastos de Funcionamiento	7,594,142.15	5,126,633.23	67.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	427,779.04	396,297.50	92.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,704.80	6,704.80	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 30.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estarán trabajando en ello y se presentará en el próximo desahogo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de junio de 2020, sin embargo, omitió elaborar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que este, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que comenzarán trabajos para la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que la Directora, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del informe de avance de los programas institucionales llevados a cabo en su primer periodo de gobierno, octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia por el periodo de octubre a diciembre del 2021, sin embargo, no presentó evidencia del periodo de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad del servidor público que en su gestión, omitió presentar el informe del avance de los programas institucionales en el periodo de enero a septiembre de 2021.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que la Directora, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los Programas de Asistencia Social llevados a cabo en su primer periodo de gobierno, octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que anexó evidencia del periodo de octubre a diciembre del 2021, sin embargo, no presentó evidencia del periodo de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad del servidor público que en su gestión, omitió elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron en el periodo de enero a septiembre de 2021.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano de Control Interno, no presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad del servidor público que en su gestión, omitió presentar los informes de evaluación y vigilancia durante el ejercicio 2021.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado, consistente en copia certificada el programa de trabajo, manual de procedimientos y guías para el desarrollo de sus funciones y vigilancia llevados a cabo en su primer período de gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que presentó evidencia del periodo de octubre a diciembre del 2021, sin embargo, no presentó evidencia del periodo de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad del servidor público que en su gestión, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 31 de diciembre de 2020; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó no corresponde al ejercicio 2021.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los trámites necesarios para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos por \$7,500,000.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos por \$528,626.00, determinando una diferencia de \$6,971,374.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tuvo un error al momento de ampliar el presupuesto de Ingresos y tomarán acciones para que no vuelvan a ocurrir dichos errores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales sin sustento documental.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$708,344.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$7,320,282.00 y los gastos por \$8,028,626.00, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF, omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración anterior tuvo el desfase presupuestal ya que no contempló el presupuesto de egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del Balance Presupuestario Negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no obtuvo recursos derivados de los servicios de asistencia social que prestó durante el ejercicio 2021, ya que no fijaron cuotas de recuperación por parte de la administración en turno.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P.; recibió recursos por un monto de \$7,319,999.84, transferidos por parte del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para cubrir los gastos de administración y operación, comprobando que si bien los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, omitió proporcionar las pólizas contables y la respectiva documentación comprobatoria por \$4,874,999.90.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en póliza 100033, recibo fiscal 91E0AEEA por \$101,666.66; póliza 100034, recibo fiscal 01E6BAEC por \$291,666.66; póliza 100036, recibo fiscal 24E68A3E por \$583,333.32; póliza 100037, recibo fiscal 6B4AD308 por \$291,666.66; póliza 100038, recibo fiscal 7544CFB3 por \$291,666.66, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021 por un total de \$1,559,999.96.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se comprobó que el resultados se atendió parcialmente, debido a que presentó evidencia documental del periodo de octubre a diciembre de 2021 por un importe de \$1,559,999.96, sin embargo, faltó la comprobación del periodo de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$3,314,999.94, por lo que no se solventó.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$3,314,999.94 (Tres millones trescientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), por concepto de aportaciones municipales por el periodo de enero a septiembre de 2021, que no fueron comprobadas.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 31 de diciembre de 2020; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$4,800,000.00, importe que presentó un decremento de \$50,000.00, que representó el 1.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

16. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$4,800,000.00, comprobando que devengó y pagó \$5,920,702.00, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$5,200,315.50, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,120,702.00, por encima del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,120,702.00 (Un millón ciento veinte mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

17. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de pago de nóminas y prima vacacional, por un monto de \$861,553.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$861,553.14 (Ochocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de nóminas y prima vacacional, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con evidencia de la documentación comprobatoria o del reintegro correspondiente.

18. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P. las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Director UBR no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de Sueldos y Salarios, de acuerdo a la modificación autorizada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$6,987.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$6,987.60 (Seis mil novecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden en el Tabulador de sueldos y salarios 2021; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con evidencia del reintegro correspondiente.

19. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Asesor Financiero, observando que realizó pagos durante el mes de enero de 2021 por un monto de \$36,881.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular el contrato por servicios profesionales del Asesor Financiero.

20. Con el análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los expedientes de cada uno de los servidores públicos, donde anexó identificación oficial, comprobante de domicilio, CURP, solicitud de empleo, acta de nacimiento, constancia fiscal, nombramiento, permisos, curriculum vitae.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Contralor Interno, acreditaron con el título y la cédula profesional, el perfil requerido para ocupar el puesto.

22. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

23. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con personal que haya sido pensionado, de tal manera no se cuenta con evidencia documental de fondo de reservas para pensiones ni estudio actuarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

24. Con el análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no se realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 31 de diciembre de 2020; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Materiales y Suministros, por un monto de \$515,904.90.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en póliza C00278, factura 76F74F98 por \$11,517.58, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que presentó comprobantes por un monto de \$11,517.58, sin embargo, omitió presentar evidencia documental del periodo de enero a septiembre de 2021 por \$504,387.32 por concepto de combustibles, por lo que no se solventó.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$504,387.32 (Quinientos cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de combustible, no comprobado; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de la comprobación o del reintegro correspondiente.

28. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el periodo de enero a diciembre de 2021.

Servicios generales

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 31 de diciembre de 2020; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de telefonía fija, mantenimiento, reparación y seguro de vehículo, por un monto de \$237,870.96.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00296, D00028 de noviembre y diciembre del 2021 por concepto de telefonía fija y reparación de vehículo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un monto de \$237,870.96, debido a que omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$237,870.96 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de telefonía fija, mantenimiento, reparación y seguro de vehículo, sin comprobantes; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de la comprobación o del reintegro correspondiente.

32. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar el contrato debidamente formalizado por el arrendamiento de una copiadora, observando que realizó pagos por un monto de \$17,539.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular el contrato de arrendamiento de una copiadora.

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en acuses de recibo de Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó no se relaciona con el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

34. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2021.

35. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 31 de diciembre del 2020; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

37. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayuda para consultas médicas y medicamentos, por un monto de \$111,409.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$111,409.94 (Ciento once mil cuatrocientos nueve pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de ayuda para consultas médicas y medicamentos, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación o del reintegro correspondiente.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 31 de diciembre de 2020; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

39. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

40. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la renovación y actualización de Licencias de Nomipaq, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

41. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la renovación y actualización de Licencias de Nomipaq, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia que estuvieran instalados y que operaron adecuadamente.

42. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

43. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 94.9% de disposiciones, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

44. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada los recursos que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la documentación de las notas de gestión administrativa del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó no se relaciona con el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

45. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las Participaciones Municipales.

46. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se observó que la Directora fue la única servidor público autorizada para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de control interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que realizarán acciones para atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos (firmas no mancomunadas).

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar y anticipo a proveedores por un monto de \$39,001.79, los cuales no fueron comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estarán realizando las acciones para poder recuperar los saldos y en caso que sea imposible se someterán a revisión de la Junta de Gobierno para tomar las acciones pertinentes para depurar dichos saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$39,001.79 (Treinta y nueve mil un pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamo personal a empleados y anticipos a proveedores, no recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2021; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

48. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,876,241.35, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuentan con documentación comprobatoria debido a que la anterior administración no realizó un proceso de entrega-recepción de los bienes del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados o registrados contablemente.

49. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso de actualización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que conforman el organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

51. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

52. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, corresponden básicamente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, comprobando además que un monto de \$83,251.25, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los pagos correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, adicional comentó que están en proceso de poder solventar las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó no se relaciona con el resultado.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

53. Con el análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del expediente de los proveedores, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se comprobó que remitió copia certificada del expediente de los proveedores, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, sin embargo, omitió presentar evidencia documental del periodo enero a septiembre, por lo que no se solventó.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

54. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

55. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios correspondientes al ejercicio 2021, comprobando además que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo pendiente de pagar por un monto de \$563,262.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/348/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las declaraciones correspondientes a ejercicios anteriores.

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$563,262.03 (Quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.).

AEFMOD-07-FC-DIF-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a ejercicios anteriores.

56. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

57. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,761,210.75

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,435,701.94

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,529,635.53 que representó el 68.9% de los \$8,028,625.99 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI) apartado de Diseño de Actividades de Control.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/FAG/AMT